

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 95 / SOLICITUD No. 100-2020 / 18-09-2020 / RESP. 23-09-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte. -----  
-----

## CONSIDERANDO:

- I- Que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 100-2020, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: “ **Copia certificada de denuncia presentada en contra de su persona y de sus actividades económicas que realiza en el domicilio de Residencial Jardines de Merliot, avenida el [REDACTED] Santa Tecla**”.

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----  
-----

- II- Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública LAIP, realizó gestiones internas ante la Unidad Contravencional; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literal “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- III- Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, la Suscrita Oficial de Información hace del conocimiento al solicitante que:

Posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no existen registros de: **Denuncia presentada en contra de su persona**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

y de sus actividades económicas que realiza en el domicilio de Residencial Jardines de Merliot, avenida el [REDACTED] Santa Tecla. Según Acta de Inexistencia de Información emitida por el Delegado Contravencional Ad - Honorem, de fecha veintidós de septiembre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, **RESUELVO**: Declarar **INEXISTENTE** la información referida de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. -----  
-----

**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN